



PÁGINA WEB CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 044-2018-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Causa No. 044-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de julio de 2018, las 11h50.- **VISTOS.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el viernes 20 de julio de 2018, a las 13h17, un escrito en (1) una foja firmado por el arquitecto Ángel Giovanni Pinto Zurita y por el doctor Carlos Daniel Pilamunga Lema; con el referido escrito se adjuntan (22) veintidós fojas de anexos. **b)** Secretaría General asignó a la causa el número **044-2018-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el lunes 23 de julio de 2018, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tal como se verifica de la razón sentada por la Prosecretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, que obra de autos. **c)** El expediente ingresó en este Despacho, en la misma fecha, a las 9h51, en (24) veinticuatro fojas. En lo principal: **PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 17 de julio de 2018, ingresado a este Tribunal el 20 de julio del año en curso, el arquitecto Ángel Giovanni Pinto Zurita, quien señala ser adherente del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, MUPP de la provincia de Tungurahua, textualmente indica que *“Con los antecedentes expuestos, formulo la presente DENUNCIA, por incumplimiento al procedimiento dispuesto en el Artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia; reiterando El Recurso Extraordinario de Nulidad al proceso electoral señalado.”* (SIC). **SEGUNDO.-** Del escrito presentado por el peticionario no se infiere claridad sino confusión en las pretensiones, por tanto y con el propósito de garantizar el debido proceso así como el respeto a los derechos de participación en la presente causa, en mi calidad de Juez de este Tribunal **ordeno: 2.1.** Que el arquitecto Ángel Giovanni Pinto Zurita, según el tipo de recurso o acción que desee interponer ante este Tribunal, **aclare** y **complete** su escrito de conformidad a los requisitos estipulados en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral pertinentes, para lo cual se le confiere el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación de la presente providencia. **2.2.** La documentación solicitada deberá ingresar en el inmueble en donde se encuentra ubicado el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, esto es en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **TERCERO.-** Se le recuerda al peticionario que de conformidad a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral *“Para efecto de los plazos previstos en la ley y en el presente Reglamento, durante el periodo electoral, todos los días y horas son hábiles. Fuera del periodo electoral correrán solamente los días laborales.”* **CUARTO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia: Al arquitecto Ángel Giovanni Pinto Zurita y a su abogado patrocinador, doctor Carlos Daniel Pilamunga Lema en el correo electrónico carkpila76@hotmail.com y por esta vez en el correo electrónico arqgio_pinto@hotmail.com que consta en la parte inferior de la firma del arquitecto Pinto. Se le informa al peticionario la obligación que tiene de solicitar casilla



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



contencioso electoral para futuras notificaciones. **QUINTO.-** Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de julio de 2018.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

